

MTFMM/rrs
Nº Expediente: CONV_2026_03.01.01

INFORME JURÍDICO

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa vía Convenio con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la prestación de forma directa del “*Servicio Público Mancomunado de recogida, traslado, guarda, adopción y, en su caso, sacrificio de animales de compañía extraviados y abandonados*”, a los municipios de la Sierra de Cádiz, así como el servicio prestado en las localidades de Paterna de Rivera y San José del Valle, para la anualidad 2026.

ANTECEDENTES

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con fechas 18 de febrero de 2026 y 11 de marzo de 2026, y nº de RE 2026024876E, 2026024880E, 2026024882E y 2026037767E, solicita ayuda económica por un importe de 200.000,00€, para la prestación de forma directa del “*Servicio Público Mancomunado de recogida, traslado, guarda, adopción y, en su caso, sacrificio de animales de compañía extraviados y abandonados*”, a los municipios de la Sierra de Cádiz, así como el servicio prestado en las localidades de Paterna de Rivera y San José del Valle.

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la Entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario:

- Solicitud de subvención directa.
- Memoria descriptiva y valorada económicamente de la actividad a subvencionar.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Solicitud de pago anticipado del 100% de la subvención.
- Declaración responsable relativa al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, que establece que “en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso”.
- Certificados de encomienda de gestión del servicio de los Ayuntamientos de San José del Valle y Paterna de Rivera.

En el Presupuesto en vigor aprobado por la Diputación Provincial se ha previsto una subvención nominativa a favor de la mencionada Mancomunidad, para este fin y por un importe de 200.000,00€.

El servicio objeto del Convenio, atiende a fines ambientales, sanitarios, económicos y sociales para todos los municipios de la comarca de Sierra de Cádiz, así como los municipios de Paterna de Rivera y San José del Valle, ya que permite realizar un control sanitario de los animales extraviados y abandonados de todo el ámbito, desde el respeto y el trato digno a éstos, mejorando la seguridad, así como la calidad ambiental e higiénico-sanitaria de los municipios, promoviendo, a su vez, conductas

Código Seguro De Verificación	dMuLg9VQ1iC9SkT+IfcjQA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	21/04/2026 08:32:18
	Romualdo Del Río Sánchez			Firmado	20/04/2026 14:53:29
Observaciones				Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dMuLg9VQ1iC9SkT+IfcjQA==				



responsables hacia la tenencia de animales de compañía y valores de respeto y bienestar hacia éstos.

Por otra parte, y previa declaración responsable de la entidad citada sobre insuficiencia de recursos para llevar a cabo su servicio, el Diputado del Área de Economía y Hacienda emite informe de autorización de abono del 100% de la subvención por anticipado con fecha 20 de abril de 2026.

Se acompaña este informe de un Proyecto de Convenio de Cooperación, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RGS).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.(LAULA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. (LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004)
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

SEGUNDO.-PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los los artículos 22.2. a) y 28.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, siendo necesario que en el presupuesto de gastos aparezca expresamente la

Código Seguro De Verificación	dMuLg9VQ1iC9SkT+Ifcjqa==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	21/04/2026 08:32:18
	Romualdo Del Río Sánchez		Firmado	20/04/2026 14:53:29
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dMuLg9V01iC9SkT+Ifcjqa==			



dotación presupuestaria, y el beneficiario.

El objeto de las subvenciones nominativas quedará determinado expresamente en el correspondiente convenio de cooperación o resolución de concesión.

Según dispone el art 65 RGS, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. En cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la LGS.

TERCERO.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como la firma del convenio es la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con el régimen de delegación de competencias genéricas y especiales aprobado mediante Decreto SECRE-00056-2023 de la Presidenta, de 20 de julio de 2023 y por el decreto SECRE-00100-2023, de 11 de octubre de 2023.

El órgano competente para la concesión de la subvención recae en el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Diputado con delegación genérica conforme al Decreto SECRE-00056-2023 de la Presidenta, de 20 de julio de 2023, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales.

CUARTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el presupuesto en vigor de la Diputación existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 30/311AC/46300, por importe de 200.000,00€, incorporándose al expediente documento RC nº 220260005717, Ref- 22026002810 y documento AD previa nº 920260003415 y Ref- 22026002810.

QUINTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y 88 del Reglamento General de Subvenciones, se establece la posibilidad de pagos anticipados, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Consta en el expediente Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de autorización de abono del 100% de la subvención por anticipado, emitido por el Diputado de Economía y Hacienda, con fecha 20 de abril de 2026.

SEXTO.- EFECTO RETROACTIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, tratándose por tanto de un servicio público de carácter

Código Seguro De Verificación	dMuLg9VQ1iC9SkT+Ifcjqa==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	21/04/2026 08:32:18	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	20/04/2026 14:53:29	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dMuLg9VQ1iC9SkT+Ifcjqa==			

obligatorio. En este sentido, el “*Servicio Público Mancomunado de recogida, traslado, guarda, adopción y, en su caso, sacrificio de animales de compañía extraviados y abandonados*”, prestado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se desarrolla de forma continua a lo largo de todo el año, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta procedente atribuir efectos retroactivos al Convenio desde el 1 de enero de 2026.

SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Y según dispone el art.16.1.b) del mismo texto legal, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará con una memoria justificativa del proyecto realizado, una cuenta justificativa detallada, originales o copias compulsadas de facturas, así como el resto de documentación que se detalla en el convenio a formalizar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

El pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 200.000,00€, correspondiente al 100% de la subvención, una vez que se haya suscrito el convenio.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida, bien mediante una devolución voluntaria del importe concedido y no gastado o, bien mediante incoacción del correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN LA LRJSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Código Seguro De Verificación	dMuLg9VQ1iC9SkT+IfcjQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	21/04/2026 08:32:18	
	Romualdo Del Río Sánchez	Firmado	20/04/2026 14:53:29	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dMuLg9V01iC9SkT+IfcjQA==			

Este Convenio se encuadra dentro del tipo recogido en el apartado a) del artículo 47.2 de la LRJSP, que establece textualmente: “*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*”.

Según lo expuesto en el art. 48.3 de la LRJSP, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública. Además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 47 de la LRJSP y respeta el contenido que para los convenios se fija en el artículo 49 de esta misma Ley.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Consta en el expediente memoria que justifica los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos que se persiguen con la formalización del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP.

En función de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley, 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de lo preceptuado en la misma.

De conformidad con lo anterior, se informa que el Convenio que se adjunta se ajusta a derecho y acorde a la normativa que le resulta de aplicación.

DÉCIMO.- CONCLUSIÓN.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la tramitación del expediente de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por importe de 200.000,00 €, destinada a la financiación del “*Servicio Público Mancomunado de recogida, traslado, guarda, adopción y, en su caso, sacrificio de animales de compañía extraviados y abandonados*”, correspondiente a la anualidad 2026, mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación, al ajustarse a derecho y cumplir los requisitos legales exigidos.

El Técnico de Administración General
Romualdo del Río Sánchez

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
M^a Teresa Fernández-Mota Martos

Código Seguro De Verificación	dMuLg9VQ1iC9SkT+IfcjQA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	21/04/2026 08:32:18
	Romualdo Del Río Sánchez			Firmado	20/04/2026 14:53:29
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dMuLg9VQ1iC9SkT+IfcjQA==				

